

DIRECCIÓN DE CONTROL DEL SECTOR DE LA ECONOMÍA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA Y PETRÓLEO (MPPEP)

USO DE RECURSOS TECNOLÓGICOS E IMPLANTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE

El Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo (MPPEP) es el órgano encargado de la regulación, formulación y seguimiento de políticas, planificación y realización de actividades de aprovechamiento y control en materia de hidrocarburos y energía, por parte del Ejecutivo Nacional. De acuerdo con el Decreto N° 3.416 del 20-01-2005 (Gaceta Oficial N° 38.111 de fecha 20-01-2005), está integrado por la Dirección del Despacho, Gabinete Ministerial, los Viceministerios de Energía, Hidrocarburos y Refinación y Petroquímica y las Oficinas de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, Comunicación y Relaciones Institucionales; Auditoría Interna, Consultoría Jurídica, Asuntos Internacionales, Recursos Humanos, Permisología y Atención al Público, Planificación Estratégica, Gestión Administrativa y Tecnología e Informática (OTI); a la cual le compete dirigir, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar el funcionamiento, la seguridad del uso, aprovechamiento y control sobre los recursos tecnológicos y asesorar a los organismos adscritos y oficinas regionales en las áreas de su competencia. Posee una estructura interna compuesta por las Divisiones de Tecnología, Sistemas de Información, Proyectos, Telecomunicaciones y Redes. Asimismo, cuenta con una plataforma tecnológica conformada por 24 Servidores con sistemas operativos mixtos (*Linux* y *Windows*), que ofrecen los servicios de Internet, aplicaciones, base de datos y correo.

Alcance y objetivos de la actuación

La actuación estuvo orientada a evaluar la gestión realizada por la Oficina de Tecnología e Informática del MPPEP, durante los ejercicios económico-financieros 2006 y 2007, específicamente la operatividad tecnológica, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos tecnológicos y la verificación de la implantación del Software Libre en su plataforma tecnológica.

Observaciones relevantes

Inexistencia de Reglamento Orgánico formalmente aprobado, que defina las normas relacionadas con la estructura, organización, distribución de funciones y la asignación de competencias del Ministerio, situación que no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública (LOAP), Gaceta Oficial N° 37.305 de fecha 17-10-2001; el cual establece que las competencias específicas y las actividades particulares

de cada ministerio serán las establecidas en el reglamento orgánico respectivo, y 33 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA), Gaceta Oficial Extraordinario N° 2.818 de fecha 01-07-1981; que instruye a todas las entidades públicas a preparar y publicar en la gaceta oficial correspondiente, reglamentos e instrucciones referentes a las estructuras, funciones, comunicaciones y jerarquías de sus dependencias; concatenado con el Objetivo de Control PO4 del COBIT, “Definir Procesos y Organizaciones y Relaciones de Tecnología de Información”, que resalta la importancia de definir el Área de Tecnología de Información y Comunicaciones, tomando en cuenta los requerimientos de personal, funciones, autoridad, roles, responsabilidades y supervisión. El hecho planteado se vincula con los distintos cambios organizacionales que ha sufrido el Ministerio en los últimos años, los cuales que han postergado la firma por parte de la máxima autoridad, en consecuencia, no están claramente definidas las funciones, competencias y atribuciones de las diferentes dependencias del Ministerio, razón por la cual la segregación de funciones implementadas, no les permite administrar adecuadamente la seguridad de la información y calidad de los procesos medulares.

Inexistencia de un sitio alternativo para el resguardo de los discos de respaldo de la información y los aplicativos que se encuentran en los distintos servidores del Ministerio, situación que no se ajusta al artículo 9 de las Políticas, Normas y Procedimientos de Seguridad Informática, Física y Lógica en los Bienes Informáticos de los Órganos y Entes de la Administración Pública (Gaceta Oficial N° 38.414 de fecha 06-04-2006), que dispone el deber de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional de realizar simulacros de operatividad en sus sistemas de redundancia, respaldo y recuperación, concatenado con el objetivo de control DS4.9 “Almacenamiento de Respaldos Fuera de las Instalaciones” del COBIT, el cual establece almacenar fuera de las instalaciones, todos los medios de respaldo, documentación y otros recursos de TI críticos, necesarios para la recuperación de TI y para los planes de continuidad del negocio; la situación descrita obedece a que no se han realizado las gestiones necesarias para requerir, destinado al resguardo externo, una infraestructura de seguridad y protección de la información del Ministerio, en consecuencia, la OTI no puede garantizar la continuidad operativa de los servicios en caso de contingencia o desastre.

Inexistencia de planes formales de continuidad operativa de TIC, aseguramiento físico del perímetro, administración del ambiente físico y seguridad de sistemas, que asegure el mínimo impacto al negocio en caso de una interrupción de servicios de TI, que tome en cuenta la estructura organizacional para administrar la continuidad, la cobertura de roles, las

tareas y las responsabilidades de los proveedores de servicios internos y externos, su administración y clientes, así como las reglas y estructuras para documentar, probar y ejecutar la recuperación de desastres y los planes de contingencia de TI, situación que no se ajusta a lo dispuesto en los artículos 32, literal f), numerales 2 y 5 de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-1997, a los fines de asegurar la recuperación de las capacidades de procesamiento de la plataforma tecnológica en caso de desastre, y 4 de las Políticas, Normas y Procedimientos de Seguridad Informática, Física y Lógica en los Bienes Informáticos de los Órganos y Entes de la Administración Pública, el cual establece que los órganos y entes de la Administración Pública Nacional deben elaborar anualmente planes de continuidad operativa y de contingencia en las áreas de siniestros en sistemas informáticos, siniestros naturales y servicios básicos, concatenado con lo dispuesto en el objetivo de control DS4 “Asegurar el servicio Continuo” del COBIT, en el sentido de que la Gerencia está obligada a desarrollar, mantener y probar planes de continuidad de TIC, almacenar respaldos fuera de las instalaciones, probar y entrenar de forma periódica sobre los planes de continuidad, los cuales deben ser aprobados por la máxima autoridad, situación que obedece fundamentalmente, a limitaciones tanto de *hardware*, *software* y capacitación del recurso humano, que permitan realizar ajustes en sus áreas de trabajo y reorganización de procesos acorde con las necesidades de la institución, en consecuencia, la respuesta de TIC a las interrupciones mayores es reactiva y sin preparación, y deriva en la imposibilidad de la OTI de garantizar la continuidad mínima de las operaciones de la plataforma tecnológica, en caso de presentarse una contingencia o desastre; así como, de restaurar los servicios en un tiempo y costo razonable.

Las situaciones descritas de seguida originaron que la Oficina de Tecnología e Informática del MPPEP, no efectuara las acciones de seguimiento a las actividades realizadas durante los ejercicios económico financieros 2006 y 2007, impidiendo obtener un apropiado proceso para la toma de decisiones en relación con la ejecución de las metas previstas; lo cual está directamente relacionado con debilidades en los procedimientos orientados a la planificación y definición de objetivos y metas, así como también para la reprogramación de los mismos en relación con las actividades, tiempo de ejecución y recursos a utilizar, contrario a lo dispuesto en el artículo 16 de las NGCI, que establece la planificación como una función institucional permanente y sujeta a evaluación periódica, concatenado con el anexo “B” del Manual de Normas de Control Interno Sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente (Gaceta Oficial N° 38.282 de fecha 28-09-2005), que señala que el control de gestión se inicia con el proceso de planificación a los fines de

establecer una visión a corto, mediano y largo plazo de la gestión de las actividades, para detectar y corregir las desviaciones en función de los objetivos y metas previstos inicialmente, y con el Objetivo de control PO1.2 “Alineación de Tecnología de Información con el Negocio” del COBIT, que indica el deber de la gerencia de definir y establecer un plan estratégico de Tecnología de Información y Comunicación alineado con los objetivos globales de la organización. En el Plan Operativo Anual Institucional (POAI) del MPPEP del ejercicio económico financiero 2006, la Oficina de Tecnología e Informática programó el proyecto “Plan progresivo de migración a Software Libre de la Plataforma del Ministerio de Energía y Petróleo”, el cual comprendió las actividades específicas, de las cuales ejecutó 7 (14,58%), 94 (7,83%) y 7 (58,33%) de lo programado para el citado período. Por otra parte, se constató que la oficina inició 19 proyectos no programados en el POAI 2006, que se ejecutaron de la forma siguiente 14 (73,68%) y 5 (26,32%) fueron suspendidos.

En relación con el ejercicio económico financiero 2007, la OTI programó la continuación del proyecto “Plan progresivo de migración a Software Libre de la Plataforma del Ministerio de Energía y Petróleo”, subdividido en 3 actividades similares a las del Plan Operativo del ejercicio económico financiero anterior; sin embargo, en febrero de 2007 se efectuó una reprogramación de dicho plan, de lo cual se ejecutó 24 (109,09%), 353 (47,07%) y 14 (66,67%) de las actividades programadas determinándose una ejecución de 50,06% en relación con lo planificado originalmente y 69,98% en relación con la reprogramación efectuada por la OTI.

En relación con la ejecución del presupuesto asignado a la Oficina de Tecnología de Información del MPPEP, se observó que para los ejercicios económico financieros 2006 y 2007 fueron aprobados, según Ley de Presupuesto, montos de Bs.F. 2,23 millones y Bs.F. 3,59 millones, respectivamente, de los cuales se ejecutaron durante el 2006, Bs.F. 1,64 millones (50,40%) y en el 2007 Bs.F. 1,24 millones (53,86%).

Conclusiones

La gestión realizada por la OTI, durante el período 2006-2007, estuvo orientada al logro de los objetivos programados en los Planes Operativos Anuales Institucionales, toda vez que utilizan su plataforma tecnológica para brindar apoyo a las dependencias que conforman el Ministerio; han definido, documentado y en algunos casos estandarizado, procesos y/o metodologías, sin embargo, el hecho de no estar formalizados originaron debilidades que inciden en la discrecionalidad de los mismos, ocasionando que no puedan detectarse y corregirse desviaciones vinculadas con la planificación y seguimiento de las actividades

programadas dentro de los Planes Operativos; entre las que destacan: inexistencia del Reglamento Orgánico formalmente aprobado por la máxima autoridad, así como, de manuales, políticas, normas y procedimientos, que resuman las funciones de la OTI, (administración de contraseñas, perfiles, roles, respaldos) y de planes formales de continuidad operativa de TIC; problemas de acceso indebido a información institucional; ausencia de un sitio o alerno para el resguardo de los discos de respaldo de la información y aplicativos que se encuentran en los distintos servidores del Ministerio; aseguramiento físico del perímetro; administración del ambiente físico y seguridad de sistemas ante interrupciones de servicios de TI; y deficiencias en la implementación de mecanismos para la protección, control y salvaguarda de los activos de información.

Recomendaciones

Con fundamento en lo expuesto, y dada la importancia de las observaciones señaladas, este Organismo Contralor, a fin de fortalecer la gestión de la OTI, y colaborar en el eficiente logro de los objetivos institucionales del MPPEP, considera pertinente recomendar:

Al Ministro:

- Girar las instrucciones pertinentes a fin de gestionar la actualización y aprobación del Reglamento Orgánico del MPPEP.

Al Director de la Oficina de Tecnología e Informática:

- Destinar un sitio alerno para el resguardo de la información de la data y los aplicativos que se encuentran en los distintos servidores del Ministerio.
- Elaborar un plan de continuidad operativa debidamente documentado, aprobado e informado, así como la asignación de responsabilidades sobre su ejecución y control, en aras de evitar que las respuestas a las interrupciones sean de carácter reactivo y por ende, propiciar que el servicio pueda ser recuperado en el menor costo y tiempo posible.
- Adoptar las medidas correctivas de planificación, control y seguimiento, que permitan evitar retrasos en los proyectos, mediante el seguimiento oportuno de su ejecución con el objeto de introducir los correctivos.